

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2015-10752 *Resolución rectoral por la que se convocan ayudas para becas de matrícula en Estudios Oficiales de Máster impartidos en la Universidad de Cantabria en el Curso Académico 2015/2016.*

Resolución de 1 de septiembre de 2015, del Vicerrectorado de Ordenación Académica de la Universidad de Cantabria por la que se convocan ayudas para becas de matrícula en Estudios Oficiales de Máster impartidos en la Universidad de Cantabria en el Curso Académico 2015/2016.

Artículo 1. Objeto, fines y destinatarios.

Se convocan ayudas destinadas a financiar los gastos derivados de la matrícula en los Estudios Oficiales correspondientes a los siguientes Másteres Universitarios impartidos en la Universidad de Cantabria en el Curso Académico 2015-2016:

Área de Ciencias.

- Máster Universitario en Matemáticas y Computación.
- Máster Universitario en Nuevos Materiales.
- Máster Universitario en Física, Instrumentación y Medio Ambiente.

La finalidad de las becas consiste en financiar los costes de matriculación en los estudios de Máster indicados.

Los destinatarios de las becas son aquellos estudiantes que reúnan los requisitos para matricularse en los Másteres de acuerdo a las condiciones expresadas en el artículo 4 de esta convocatoria.

Artículo 2. Número de becas, tipo, importe y duración de las mismas.

El número total de becas que integran la presente convocatoria es el siguiente:

Máster Universitario	Nº de becas
Matemáticas y Computación	4
Nuevos Materiales	2
Física, Instrumentación y Medio Ambiente	5

Las becas se destinarán a ayudas para la matrícula en los Estudios Oficiales de Máster indicados.

El importe de las becas de matrícula será el precio público oficial que se fije para los servicios académicos que conduzcan a la obtención del título de Máster Oficial en el número de años establecido en el correspondiente Plan de Estudios.

La ayuda se hará efectiva mediante la exención al estudiante de la parte correspondiente del importe de la matrícula indicado en el artículo 2.

El disfrute de las becas será a lo largo del Curso Académico 2015-2016.

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

Artículo 3. Cuantía de las ayudas y financiación.

Tanto la cuantía de las ayudas como la financiación se ajustan a los términos establecidos en la normativa de la Universidad de Cantabria. Las cuantías de cada beca serán las siguientes:

<i>Máster Universitario</i>	<i>Importe</i>
Matemáticas y Computación	Importe del 50% de una matrícula de 60 créditos
Nuevos Materiales	800 euros
Física, Instrumentación y Medio Ambiente	800 euros

El precio de cada crédito será el establecido en la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas universitarias para el Curso Académico 2015-2016. Dicho importe será subvencionado por los Centros, Departamentos e Institutos que han realizado la propuesta de becas.

Artículo 4. Requisitos.

Serán requisitos necesarios para la obtención de la ayuda:

— Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes los aspirantes deben estar en posesión de titulación oficial universitaria que en el país de origen dé acceso a estudios de nivel de Máster Universitario, o estar en disposición de conseguir la citada titulación antes del 31 de octubre del año en que comienzan los estudios de Máster objeto de la convocatoria.

— Para ser beneficiario de la ayuda, deberá ser admitido y matricularse del número de créditos aprobados en las propuestas de los estudios oficiales de Máster Universitario indicados por la Unidad Organizadora.

— En el caso de los estudiantes extranjeros deberán tener los correspondientes permisos para trasladarse a España. Será responsabilidad del becario la realización de todos los trámites para la obtención del visado de entrada en España.

— En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

— La presente convocatoria no incluye la financiación de los complementos de formación que le hubieran sido asignados al estudiante.

Artículo 5. Criterios de adjudicación.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva. En el supuesto de que el importe de las ayudas solicitadas superase la cuantía total prevista a que hace referencia el artículo 2, las ayudas se adjudicarán siguiendo los siguientes criterios:

Para el Máster Universitarios en Matemáticas y Computación:

- Por hacer frente a cargas familiares convenientemente acreditadas: Hasta 5 puntos.
- Por haber sido víctima de violencia de género acreditada mediante sentencia judicial: Hasta 5 puntos.
- Por situación de dependencia o discapacidad: Hasta 5 puntos por cada situación acreditada.
- Por expediente académico: Hasta 50 puntos.
- Por conocimientos de idiomas convenientemente acreditado: Hasta 5 puntos.
- Por la valoración del curriculum vitae y experiencia profesional: Hasta 20 puntos.

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

— Otros méritos: Hasta 5 puntos.

Para los Másteres Universitarios en Nuevos Materiales y en Física, Instrumentación y Medio Ambiente.

— Por hacer frente a cargas familiares convenientemente acreditadas: Hasta 5 puntos.

— Por haber sido víctima de violencia de género acreditada mediante sentencia judicial: Hasta 5 puntos.

— Por situación de dependencia o discapacidad: Hasta 5 puntos por cada situación acreditada.

— Por expediente académico: Hasta 55 puntos.

— Por conocimientos de idiomas convenientemente acreditado: Hasta 5 puntos.

— Por la valoración del currículum vitae y experiencia profesional: Hasta 15 puntos.

— Otros méritos: Hasta 5 puntos.

Artículo 6. Las Comisiones de Selección.

La convocatoria será resuelta por las Comisiones integradas por las siguientes personas:

Máster Universitario en Matemáticas y Computación:

— Preside la Comisión el Vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad de Cantabria o persona en quien delegue.

— El Coordinador del Máster en Matemáticas y Computación o persona en quien delegue.

— El Director del Departamento de Matemáticas, Estadística y Computación o persona en quien delegue.

— Profesor don Antonio Santiago Cofiño González.

— Profesor don Luis Alberto Fernández Fernández.

Máster Universitario en Nuevos Materiales:

— Preside la Comisión el Vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad de Cantabria o persona en quien delegue.

— El Decano de la Facultad de Ciencias o persona en quien delegue que actuará como Secretario.

— El Coordinador del Máster Universitario en Nuevos Materiales.

Máster Universitario en Física, Instrumentación y Medio Ambiente:

— Preside la Comisión el Vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad de Cantabria o persona en quien delegue.

— El Decano de la Facultad de Ciencias o persona en quien delegue que actuará como Secretario.

— El coordinador del Máster en Física, Instrumentación y Medio Ambiente.

— Don Juan Remondo Tejerina.

Las Comisiones levantarán Acta de sus actuaciones, y adjudicarán las becas conforme a los criterios expuestos en esta convocatoria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 7. Verificación y control de las ayudas.

Serán motivo de reintegro y, por tanto, darán lugar a la devolución del importe de los precios públicos dejados de abonar, además de las que se indican en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los siguientes:

— Haber anulado la matrícula.

— El abandono de los estudios, entendiéndose también por tal no haber concurrido a examen de, al menos, un 50% de los créditos matriculados, en convocatoria ordinaria o extraordinaria, salvo el supuesto de que dicho abandono o no concurrencia a los exámenes estuviera motivado por haber encontrado el estudiante un empleo, cuando así lo acredite debidamente.

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

Artículo 8. Verificación y reintegro de las ayudas concedidas.

Terminado el procedimiento de adjudicación de las ayudas, la Universidad de Cantabria verificará, al menos, dos de las ayudas concedidas, exigiendo en su caso el reintegro de las mismas.

Artículo 9. Presentación de solicitudes.

Los interesados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 y deseen obtener una de las ayudas convocadas por esta resolución, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página Web de la Universidad de Cantabria.

Además deberán imprimir el modelo de solicitud, una vez cumplimentado, y presentarlo firmado por el solicitante.

Las solicitudes serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Cantabria, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto con el modelo de solicitud impreso, el estudiante deberá presentar:

- Documentación acreditativa, si procede, de encontrarse en alguna de las siguientes situaciones indicadas en el artículo 5: cargas familiares, víctimas de la violencia de género, personas con dependencia y personas con discapacidad.

- Currículum vitae y documentación acreditativa de la experiencia profesional del solicitante.

- Acreditación de conocimiento de idiomas.

- Documentación justificativa de aquellos méritos alegados por los solicitantes que desean les sean valorados por las Comisiones.

Las Comisiones podrán solicitar a los estudiantes la documentación complementaria que consideren oportuna para la correcta valoración de las solicitudes.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Artículo 11. Notificación de la resolución y publicación de las ayudas

Una vez que la Comisión de selección resuelva la concesión de las becas, esta se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y, a efectos informativos, en la página Web de la Universidad de Cantabria. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas. En el cómputo de plazo para la interposición de recursos se tendrá en cuenta la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 12. Forma de hacer efectiva la exención de precios públicos por servicios académicos.

Quienes soliciten la ayuda estarán exentos de realizar el abono de la parte correspondiente al importe de la beca de los precios públicos por servicios académicos en el momento de formalizar su matrícula.

Una vez resuelta la convocatoria se procederá a reclamar el abono a los solicitantes que no resulten beneficiarios de las ayudas las cantidades correspondientes en concepto de precios públicos por servicios académicos.

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Los estudiantes beneficiarios de las becas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y presentación a las evaluaciones.
- Acreditar a la Universidad de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- Comunicar a la UC la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.
- Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.

Artículo 14. Compatibilidad de las ayudas.

Las presentes ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que puedan concederse con la misma finalidad por parte de cualquier entidad o persona pública o privada.

La obtención simultánea de otra ayuda incompatible será causa de reintegro.

Artículo 15. Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas en recurso de alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Cantabria, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Aplicación supletoria.

En todo lo no previsto en esta resolución será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Resolución de 6 de agosto de 2015, por la que se convocan becas de carácter general para el Curso Académico 2015-2016, para Estudiantes de Enseñanzas Universitarias.

Santander, 1 de septiembre de 2015.
El rector de la Universidad de Cantabria,
José Carlos Gómez Sal.

[2015/10752](#)